



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 08 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2022 18:18:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000196-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Carola Felícita Villasante Ampudia, remitida el 07 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Carola Felícita Villasante Ampudia, en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el Ing. Herry Monteza Cubas, Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional:

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.**" [Cursiva y resaltado nuestros].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Carola Felícita Villasante Ampudia, solicita la suspensión de sus vacaciones que fueron autorizadas para la primera quincena de febrero del presente año, señalando que, en el presente mes de febrero, se tiene programadas las siguientes actividades: **i) Elaborar y remitir el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación - DNC, para lo cual se ha requerido a cada área la remisión de sus respectivas propuestas, a fin de consolidarlas en un solo registro; ii) Elaborar y remitir el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP; iii) Elaborar el plan de capacitaciones de la oralidad civil, la cual debe iniciar desde la quincena de febrero, toda vez que su implementación está programada para el 18 de marzo del presente año; y, iv) Realización del curso de especialización de violencia de género que durará 8 semanas con la participación de jueces y personal jurisdiccional de familia;** situaciones que requieren de su apoyo en el área de capacitaciones, más aún cuando la responsable de dicha área, Dra. María del Rosario Amorós Gálvez, realiza esta función en adición a sus funciones propias como Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización y, durante el presente mes, además, se le ha encargado los despachos de las oficinas administrativas del Archivo Central y de la Administración del Módulo de Familia, por vacaciones de sus titulares.

QUINTA: En tal sentido, el pedido de la servidora judicial Carola Felícita Villasante Ampudia se encuentra debidamente justificado en la necesidad de servicio del área de capacitaciones donde labora, aunado al hecho que éste ha sido visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la solicitante, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia, requiriéndole que en su oportunidad re programe el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER con efectividad al 01 de febrero de 2022, las vacaciones de la servidora judicial CAROLA FELICITA VILLASANTE AMPUDIA, que inicialmente fueron autorizadas para el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del presente año, mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de sus 15 días de vacaciones pendientes en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

